



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 002-2012

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTA: Para resolver la Solicitud de Reposición de diez (10) Bienes, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A.**, quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR. Expediente IHT No. 047-2010.**

RESULTA: Que en fecha 29 de julio de 2010, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición acreditada, solicito a favor de su representada, la Sociedad Mercantil, **INVERSIONES GLOBALES S. A.**, quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR.**, Solicitud de Reposición de diez (10) Bienes, autorizados mediante Resolución No. 030-2003 de fecha 02 de junio de 2003, Resolución No. 040-2006 de fecha 29 de agosto de 2006, Resolución No. 007-2006 de fecha 08 de febrero de 2006, emitidas por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud de Reposición de diez (10) Bienes, se hace en vista de que dichos vehículos fueron introducidos bajo la Ley de Incentivos al Turismo y ya no cumplen con los estándares de calidad y seguridad que el turista tanto nacional como extranjero requiere.

CONSIDERANDO: Que en auto de fecha 02 de agosto de 2010, se remite el Expediente No. 047-2010, a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal, a efecto que emitan los dictámenes técnicos y legales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de diciembre de 2011, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitió Dictamen **LIT 009-2011**, siendo del parecer autorizar el listado de diez (10) vehículos a reponer, a la Sociedad Mercantil, **INVERSIONES GLOBALES S. A.**, quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR.**

CONSIDERANDO: Que con fecha 27 de diciembre de 2011, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, emitió opinión legal pronunciándose favorable en el sentido que se Autorice la Solicitud de Reposición de diez (10) Bienes, solicitado por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A.**, quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR.**, en base al Artículo 5 numeral 4) de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado en el Decreto No. 194-2002, Artículo 3 literal 1) del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado mediante el Acuerdo No. 145-2005 de fecha 02 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 numeral 4) de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado en el Decreto No. 194-2002 establece: "Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación para la reposición por deterioro de los bienes y equipos, durante un periodo de diez (10) años previa comprobación."



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 literal 1) del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado mediante el Acuerdo No. 145-2005 de fecha 02 de noviembre de 2005, establece: "Reposición: Proyecto que tiene por objeto reponer por deterioro los bienes y equipos conforme lo establecido en el Artículo 5 inciso 4) reformado de la Ley, previa comprobación que tales bienes y equipos ingresaron conforme lo establecido en el Artículo 5 incisos 2) y 5) reformado de la Ley. Los diez años comenzarán a computarse a partir de la fecha de la Resolución en la que se autorizaron los beneficios por primera vez. Las arrendadoras de vehículos automotores para los vehículos destinados al giro estricto del negocio que soliciten la reposición de los vehículos deberán previamente, acreditar que han realizado la nacionalización de los vehículos a reponer".

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 5 numeral 4) de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado en el Decreto No. 194-2002; Artículo 3 literal 1) del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado mediante el Acuerdo No. 145-2005 de fecha 02 de noviembre de 2005; Oficio No. 141-D-PGR-2010, emitido por la Procuraduría General de la República en fecha 04 de mayo del año 2010. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud de Reposición de diez (10) Bienes, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A.**, quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR**. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A.**, quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR**, el siguiente beneficio: Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación para la reposición por deterioro de diez (10) vehículos que se detallan a continuación:

LISTADO DE VEHICULOS AUTORIZADOS POR EL I. H. T., PARA LA REPOSICION SOLICITADA POR INVERSIONES GLOBALES, S. A., PARA LA ARRENDADORA DE VEHICULOS EUROAMERICAN RENT A CAR. SOLICITUD 047-2010.

CANTIDAD	DESCRIPCION	S. A.C.
10	PICK UP	8704.21.59
10	-----TOTAL-----	-----

TERCERO: CONDICIONES: La Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A.**, quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR**, estará obligada a cumplir las siguientes condiciones: a) Los vehículos aprobados serán utilizados única y exclusivamente para el giro estricto del servicio de arrendamiento y no serán sujetos de transferencia alguna. b) Ninguno de los vehículos introducidos bajo la presente resolución podrá ser enajenado o traspasado. No obstante podrá la Sociedad beneficiaria enajenarlos, previa autorización de esta Secretaría de Estado, debiendo pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos. c) Observar las disposiciones que establecen los artículos 19 al 24 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo. d) Presentar ante esta Secretaría de Estado, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por la introducción de diez (10) vehículos que han sido aprobados para la Sociedad

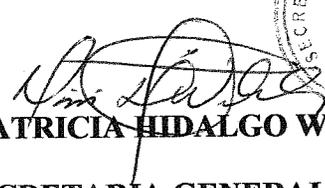


SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A.** e) Presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, copia de la presente Resolución. **CUARTO: SANCIONES:** Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso de que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, así como la no presentación de las dispensas a las que se hace mención; y la negativa de parte de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A.**, de no permitir la práctica de inspecciones para constatar el uso y destino de los bienes que se le han autorizado, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fueron exonerados. b) Cierre del establecimiento; y c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. **QUINTO:** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **NOTIFIQUESE.**


NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO




MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ
SECRETARIA GENERAL



Que la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito central, siendo los meses de la tarde, a los dieinueve días del mes de Abril del año Dos mil doce, notificada de la Resolución que precede la Abogada Ada Judith Estrada Gomez y forma para constancia


Ada Judith Estrada Gomez

